



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2015-00149-00  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: FREDY - DURAN RIOS

Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Señalar el día seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con las matrícula inmobiliaria N° 190-134245 y cédula catastral N° 010100640026000 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, Cesar, ubicados en la Calle 8 N° 2-227 del Barrio El Carmen del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, con un área de 1.384.005 metros cuadrados, de propiedad del señor FREDY DURÁN RIOS identificado con la C.C. N° 77.040.424 debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto, por el secuestre OSCAR FUENTES LIÑAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.223.869.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo el cual asciende a la suma de Ciento Sesenta y Cinco Millones Trecientos Dieciocho Mil Seiscientos pesos (\$165'318.600.00.00), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate deberán ser remitidas al correo institucional del juzgado [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo que se hará con anterioridad a la audiencia, ello permitirá suministrar a los interesados el enlace por el cual podrán acceder a la diligencia virtual.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Heraldo o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate. Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente se les hace saber que con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma

En atención a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello – Cesar, mediante oficio 161 calendado diez (10) de agosto de 2020, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular en donde figura como demandante el BBVA COLOMBIA S.A. y como demandado el señor FREDY DURAN RIOS e identificado con el numero radicado 20570-40-89-001-2015-00043-00, **anótese el embargo del remanente o de cualquier bien inmueble, mueble, depósito judicial o cualquier activo que por cualquier motivo se llegare a desembargar y el remanente del producto de los embargos decretados dentro del asunto de la referencia, se limita la medida hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL**

**CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$55.227.045,00). Ofíciase al mencionado despacho judicial para enterarlo de lo aquí decidido.**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
Juez

LJBM.

**Firmado Por:**

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76134f6a0fe29d5863003d60590bba742e7ab9ef5ba78bc7e87faeb42c87ddf**  
Documento generado en 30/09/2020 02:25:44 p.m.